

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS - UNTRM

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el **Convenio**), que celebran, de una parte, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, (en adelante el **OEFA**); y de otra parte, la **Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en Ciudad Universitaria S/N, Barrio Higos Urco, del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, el señor Jorge Luis Maicelo Quintana, identificado con DNI N° 33429798; (en adelante la **UNTRM**); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El **OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

La **UNTRM**, institución de educación superior universitaria fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001, en atención a la Resolución N° 114-2001-CONAFU de Autorización de Funcionamiento emitida por el CONAFU con fecha 25 de mayo de 2001.

La **UNTRM** es un organismo autónomo con capacidad de gestión y concertación al servicio de la comunidad, conserva, acrecienta y transmite la cultura universal, en sentido crítico y creativo, afirmando los valores nacionales; forma profesionales eficientes y competitivos, capaces de responder ante las exigencias de la constante innovación y modernidad. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; está facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

El OEFA y la UNTRM en forma conjunta se entenderán como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El **Convenio** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.
- Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNTRM/AE del 02 de octubre del 2014.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del **Convenio** es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del ambiente, a través de la implementación de la RUCEFA.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El **Convenio** tiene los siguientes objetivos:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la **UNTRM**, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1. El **OEFA** se compromete a lo siguiente:

- 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNTRM** que participen en la RUCEFA.
- 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNTRM** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- 5.1.3. Entregar a la **UNTRM** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNTRM** que hayan participado en la RUCEFA.
- 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.
- 5.1.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2. La **UNTRM** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.2.4. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.2.5. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.2.6. Facilitar los ambientes de la universidad, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación, entre otros, para las actividades a realizar en el marco del **Convenio**.

- 5.2.7. Otorgar al personal del OEFA, facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas (sujeta a la actividad y disponibilidad), con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1 Para la ejecución del **Convenio** solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de las partes solicite a la otra.

6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES** designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del **Convenio**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNTRM** declaran expresamente que el **Convenio** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El **Convenio** tiene una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

En caso una de **LAS PARTES** no desee continuar con el **Convenio**, deberá comunicar a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, su decisión de darlo por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del **Convenio**, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del **Convenio**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de **LAS PARTES** previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del **Convenio**, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el **Convenio** se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del **Convenio** será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los ...23... días del mes de Junio del 2015.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Jorge Luis Maicelo Quintana
Rector
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas